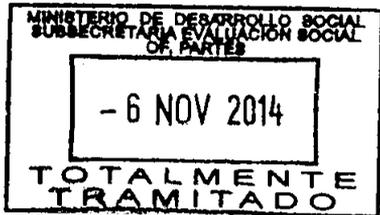


DIU - Publico pnuma

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
MRM/DWC/MASC



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE PROYECTO Y READJUDICA PROYECTO EN EL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 01, SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 029, DE LA LEY N° 20.713, LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2014, CONCURSO "CHILE DE TODAS Y TODOS - ORGANIZACIONES COMUNITARIAS".

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0397

SANTIAGO, - 5 NOV 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.713, de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014; en la Resolución Exenta N° 0196, de 2014, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias"; en la Resolución Exenta N° 0234 de 2014, que Aprueba Modificación Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias"; en la Resolución Exenta N° 240, de 2014, que Declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos que se indica, del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias"; en la Resolución Exenta N° 247, de 2014 que Resuelve Reconsideraciones de Admisibilidad del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos - Organizaciones Comunitarias"; en la Resolución Exenta N° 0319, de 2014, que Resuelve Reconsideraciones de Admisibilidad del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación

340106917

Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias" y complementa Resolución Exenta N° 247, de 19 de Agosto de 2014; en la Resolución Exenta N° 0321, de 2014, que Adjudica Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias"; Resolución Exenta N° 346, de 2014, que Resuelve Reconsideraciones de Adjudicación del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, Establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias"; Resolución Exenta N° 388, de 2014, que Deja Sin Efecto Adjudicación de Proyecto y Readjudica Proyecto en el Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, establecido en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias"; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 0196, de fecha 26 de junio de 2014, aprobó las Bases del Concurso "Chile de Todas y Todos – Organizaciones Comunitarias", en adelante "Las Bases", las que fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 234, de fecha 1 de agosto de 2014.
- 2° Que, mediante Resolución Exenta N° 321, de 26 de septiembre de 2014, se declaró la adjudicación de los proyectos que postularon al Concurso mencionado, adjudicándose un total de 26 proyectos, entre los cuales se encontraba en el N° 6 el de la institución Valpo Surf Project, denominado "Cerro Litre – Valpo Surf Project".
- 3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 346, de 8 de octubre de 2014, se resolvieron las reconsideraciones de adjudicación presentadas por postulantes del referido Concurso.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 388, de 28 de octubre de 2014, se procedió a dejar sin efecto la adjudicación de la Agrupación Centro de Formación Humana para el Desarrollo Red Forhum; y a readjudicar en su lugar al Centro de Acción Social Proyecto de Desarrollo Social y Pecuário TVV, por las razones indicadas en dicho acto administrativo.
- 5° Que, posteriormente a la adjudicación, y en virtud de un exhaustivo análisis de los antecedentes presentados por Valpo Surf Project en el proceso de contratación, se observó que de dicha entidad fue constituida bajo las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, teniendo por tanto una naturaleza jurídica distinta a las organizaciones comunitarias participantes y adjudicatarias del Concurso ya mencionado, careciendo en consecuencia del requisito contemplado en el punto 1 de las Bases para poder participar del proceso concursal.
- 6° Que, de los antecedentes presentados por la institución señalada en el considerando anterior, se advierte que presentó una declaración jurada en la que expresa estar constituida como organización comunitaria funcional o territorial regida por la Ley N° 19.418, que Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

7° Que, el punto 1.1 de las Bases del Concurso establece que la veracidad de la información de las declaraciones juradas simples entregadas por la entidad postulante es de exclusiva responsabilidad de ésta, y que, en caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad se declarará la postulación como contraria a las Bases e inadmisibile.

8° Que, en virtud de lo establecido en la letra d) del punto 7.1 de las Bases, se podrán reasignar los recursos, recurriendo a los proyectos que le sigan en puntaje, en los casos que alguna de las organizaciones adjudicatarias renuncie o no se concrete la referida contratación.

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 321 citada en el considerando 2°, el proyecto que sigue en puntaje a los adjudicados, conforme a ese acto administrativo, y que, es aquel presentado por el Centro de Educación en Ecología y Desarrollo Humano JUBAEA, denominado "Tejiendo vínculos para fortalecer nuestra comunidad", por lo que correspondería conforme a lo señalado en el considerando 7° que precede, adjudicar su proyecto con arreglo a las Bases del certamen.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación del proyecto N° 6, de la institución Valpo Surf Project, denominado "Cerro Litre – Valpo Surf Project", por la suma de \$3.570.000.- contemplado en la Resolución Exenta N° 321, de fecha 26 de septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

2° **ADJUDÍQUESE** el proyecto presentado por el Centro de Educación en Ecología y Desarrollo Humano JUBAEA, denominado "Tejiendo vínculos para fortalecer nuestra comunidad", por la suma de \$3.815.000.-

3° **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total de recursos adjudicados, incluyendo esta readjudicación, asciende a \$98.966.556.- (noventa y ocho millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos).

4° **CELÉBRESE** el respectivo convenio por el monto adjudicado en el presente caso, de acuerdo a lo estipulado en las bases, y apruébese por acto administrativo.

5° **DÉJASE** constancia que el resto del articulado y adjudicaciones por Resolución Exenta N° 321, de fecha 26 de septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, no sufren modificación alguna, quedando plenamente vigentes.

6° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ARCHÍVESE.


HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO